



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES
RESOLUCION N° 00140-2022-JEE-TUMB/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2022006841.

Tumbes, veintiocho de junio del dos mil veintidós

VISTO: El escrito de subsanación presentado el 18 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**, ambos presentados por CLAUDIO OLAYA OLAYA, personero legal titular de la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSION REGIONAL**, en el marco de las **ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes.

1. Mediante Resolución N° 00041-2022-JEE-TUMB/JNE de fecha 16 de junio de 2022, la misma que fue publicada y notificada el 18 de junio del presente, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal Provincial de Contralmirante Villar, presentada por la personero legal titular de la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSION REGIONAL**; asimismo, se le concedió el plazo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las observaciones advertidas en la mencionada resolución, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas.
2. En tal virtud, el día 18 de junio de 2022, dentro del plazo legal concedido, el precitado personero legal presenta un escrito, a través el cual comunica la subsanación de las observaciones realizadas por este órgano electoral mediante la resolución descrita en el considerando anterior.
3. Además, el personero legal indica que, está anexando el escrito ingresado por mesa de partes virtual el día 17 de junio, Con N.º de cargo de recepción 202200018788, donde corrige el error involuntario en la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Regionales, y Municipales 2022 detallada en el Anexo 1, de la lista de candidatos.

Marco Normativo.

4. Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del 11 de enero de 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales, entre ellos el Jurado Electoral Especial de Tumbes, cuya competencia territorial comprende las





circunscripciones administrativas y de justicia electoral de: Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla. Asimismo, en la referida resolución, específicamente en el considerando 1.6 se detalla las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (en adelante, ERM 2022); entre las cuales se mencionan las siguientes: “(...) Recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, (...)”.

5. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley N° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.
6. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sobre la Subsanación señala: “La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento”. En efecto, el numeral 30.1 establece: “La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)”.
7. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, preceptúa: “Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista”. Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

Sobre el caso concreto.

8. Que, dentro del plazo legal concedido, el personero legal de la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSION REGIONAL** ha presentado el escrito de subsanación respectivo; por lo que, corresponde verificar si se han subsanado las observaciones realizadas por este órgano electoral en la Resolución N° **00041-2022-JEE-TUMB/JNE**, de fecha 16 de junio de 2022.



a. En relación al candidato a regidor Raúl Tume Jacinto.

- Se observó que; declaró en el punto I (Datos Personales) de su declaración jurada de hoja de vida que tiene como lugar de nacimiento el distrito del Callao, provincia de Callao, departamento de Callao, y en la actualidad domicilia en Av. Panamericana 435, Barrio San Martín Villa Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; sin embargo, no ha presentado los documentos de fecha cierta (de conformidad con las disposiciones establecidas en artículo 245° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil) que acrediten los dos (2) años de domicilio requeridos en la provincia donde se postula, conforme a lo prescrito en el artículo 28.7 del Reglamento.
- Asimismo se advierte del contenido del anexo 1, declaración jurada de consentimiento de participación, que la fecha de firma es el 09 de junio del 2022; sin embargo, dicha fecha es anterior al término del llenado de su declaración jurada de hoja de vida, que tiene como fecha 11 de junio del 2022, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 28°, numeral 28.6 del Reglamento, que prescribe: “La declaración jurada contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término del llenado de su DJHV.
- Ante ello, el personero legal titular en su escrito presentado el 18 de junio de 2022, cumple con subsanar dicha omisión, presentando, **Constatación Domiciliaria N.° 016-2022, emitida el 21 de junio del 2022**, suscrita por la Notario Deyanira Victoria Riva de López, acreditando que el ciudadano Raúl Tume Jacinto vive en Av. Panamericana 435, Barrio San Martín Villa Cancas del Distrito de Canoas de Punta Sal, provincia contralmirante Villar, departamento de Tumbes. Asimismo, de la **verificación realizada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC**, se puede corroborar que el citado ciudadano reside más de dos años en el domicilio señalado
- Con respecto al anexo 1 Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Regionales, cumple con **adjuntar el anexo debidamente legalizado con fecha posterior a la DJHV**, teniéndose por superadas todas las observaciones.



b. En relación al candidato a regidor Jose Martin Rodríguez Carrillo:

- Se observo que; presento comprobante de pago de la tasa electoral; no obstante, dicho documento, no le corresponde; incumpliendo lo prescrito en el artículo 28º, literal 28.14 del Reglamento.
- Asimismo, en la declaración jurada de consentimiento de participación, la fecha de firma es el 06 de junio del 2022; sin embargo, dicha fecha es anterior al término del llenado de su declaración jurada de hoja de vida, la misma que tiene como fecha 09 de junio del 2022, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 28º, numeral 28.6 del Reglamento, que prescribe: “La declaración jurada contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término del llenado de su DJHV”.
- Ante ello, el personero legal titular en su escrito presentado el 18 de junio de 2022, cumple con subsanar dicha omisión, indicar que **se ha efectuado el pago al código N° 01155, con fecha 06 de junio del 2022**, a nombre del regidor tal como se aprecia en el DNI N° 00323915. Asimismo, cumple con anexar el voucher y copia del documento de identidad debidamente legalizada.
- Con respecto al anexo 1 Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Regionales, **cumple con adjuntar el anexo debidamente legalizado con fecha posterior a la DJHV**, teniéndose por superadas todas las observaciones.

c. En relación al candidato a alcalde, Jaime Yacila Boulangger Y las candidatas a regidoras Janina Mercedes Rujel Criollo, Yessica Carolina Peña Arcela, Paulina Eulofia Eche Pazo.

- Se observo; en el anexo 1, en sus declaraciones juradas de consentimiento de participación, la fecha de firma es el 06 de junio del 2022; sin embargo, dicha fecha es anterior al término del llenado de su declaración jurada de hoja de vida, la misma que tiene como fecha 11 de junio del 2022, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 28º, numeral 28.6 del Reglamento que prescribe: “La declaración jurada contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término del llenado de su DJHV”.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES
RESOLUCION N° 00140-2022-JEE-TUMB/JNE



- Con respecto al anexo 1 Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Regionales y Municipales, **cumple con adjuntar el anexo debidamente legalizado con fecha posterior a la DJHV**, teniéndose por superadas todas las observaciones.
9. Que, de la revisión del escrito de subsanación, este Colegiado electoral llega a la conclusión que la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSION REGIONAL**, ha cumplido con subsanar oportunamente, las observaciones advertidas en la Resolución N° **00041-2022-JEE-TUMB/JNE** de fecha de publicación 16 de junio de 2022; consecuentemente, su solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 22 al 28 del Reglamento y demás normas electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022; por lo tanto, corresponde admitir a trámite dicha solicitud y ordenar su publicación, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 del Reglamento. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su publicación.
10. Por último, de acuerdo con lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, se debe publicar el respectivo Formato Resumen de Plan de Gobierno.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Tumbes, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero. – TENER POR SUBSANADA la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, presentada por don Claudio Olaya Olaya, personero legal titular de alcance nacional de la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSION REGIONAL** conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo segundo. - ADMITIR la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, presentada por la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSION REGIONAL**, con el objeto de participar de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES
RESOLUCION N° 00140-2022-JEE-TUMB/JNE



		DNI
ALCALDE		
	JAIME YACILA BOULANGGER	00322727
REGIDORES		
REGIDOR 1	JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO	00323405
REGIDOR 2	RAUL TUME JACINTO	00328808
REGIDOR 3	YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA	70784066
REGIDOR 4	JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO	00323915
REGIDOR 5	PAULINA EULOFIA ECHE PAZO	76688203

Artículo tercero. – PUBLICAR la presente lista de candidatos y el formato resumen del plan de gobierno en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel de este Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad a la que postulan.

Artículo cuarto – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, o quien haga sus veces; a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución en su sede institucional, una vez notificada con la misma.

Artículo quinto. – REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

TEJADA AGUIRRE

VÁSQUEZ RAMÍREZ

FARÍAS BECERRA

Ynoñan Santisteban
Secretario

Dbecp

